

GZR/FKV/shl Nº Ref.:MT762115/16 MODIFICA A DEUTSCHE PHARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO MOMETASONA FUROATO SUSPENSIÓN ACUOSA PARA NEBULIZACIÓN NASAL 50 mcg/dosis, REGISTRO SANITARIO Nº F-22337/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 11899/16

Santiago, 6 de junio de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Deutsche Pharma S.A., por la que solicita cambio de denominación para el producto farmacéutico MOMETASONA FUROATO SUSPENSIÓN ACUOSA PARA NEBULIZACIÓN NASAL 50 mcg/dosis, registro sanitario Nº F-22337/15, el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la nueva denominación para el producto farmacéutico MOMETASONA FUROATO SUSPENSIÓN ACUOSA PARA NEBULIZACIÓN NASAL 50 mcg/dosis, registro sanitario NºF-22337/15, concedido a Deutsche Pharma S.A., el que en adelante se denominará PLUSTER SUSPENSIÓN ACUOSA PARA NEBULIZACIÓN NASAL 50 mcg/dosis (MOMETASONA FUROATO).
- 2.- La nueva denominación deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en los artículos 74°, 75° y 82° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SARTARIA AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

ORA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

